



Expte. N° 7.638/22

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;
El Decreto N° 218/2008,
El beneficio costo-ahorro de energía de los aparatos lumínicos de tecnología LED,
El Decreto N° 1189/2018; y

CONSIDERANDO:

Que sabidas son las ventajas de la iluminación de tipo LED desde el punto de vista del ahorro energético, pero existen muchos más beneficios que puede brindar. Producto de los avances tecnológicos se logró la evolución de los diodos emisores de luz para obtener un mayor rendimiento lumínico. En la actualidad, muchas empresas fabricantes han diseñado luminarias LED para todo tipo de usos y elaborando dispositivos de conexión que aprovechan los antiguos portalámparas tienen aplicaciones en calles, plazas, jardines, oficinas, fábricas, hogar y vehículos.

Que, al importante ahorro energético resultante del bajo consumo de la luminaria, ya que como promedio gastan un 70 % menos que las tradicionales, se le suma su luz nítida y brillante, y además debido a que no posee filamento como las lámparas incandescentes o halógenas soportan golpes y vibraciones sin romperse lo que le proporciona mayor duración en comparación con las recientemente bombillas mencionadas. Llevado a números los conceptos vertidos en el presente párrafo obtenemos por la implementación de tecnología LED una capacidad de ahorro de energía que puede ubicarse entre el 50 % y el 90 % respecto a lo que se gasta con las convencionales. Además, el monto económico en renovación de éstas pasa a ser mucho menor, ya que su vida útil alcanza las 50.000 horas, cifra muy superior a las 2000 de las incandescentes.

Que este sistema de iluminación gracias a su tono de luz mencionado más arriba facilita el trabajo de detección facial por intermedio de cámaras de vigilancia, aporta por ende a la seguridad urbana, ya que este aspecto favorecería fuertemente el reconocimiento y localización de potenciales delincuentes en la vía pública.

Que según el Decreto 1189 del año 2018 la Cooperativa eléctrica local había desarrollado un cálculo de costos para la remodelación del alumbrado público de Avenida Soldado Aguirre, desde vías del ferrocarril hasta Dr. Raúl Alfonsín, y en el mismo sentido en el citado se alude que mencionado trabajo podría resultar el puntapié inicial para elaborar un plan sistemático para la renovación general de las luminarias en toda nuestra ciudad. También se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones necesarias para ingresar como beneficiario al Plan “Alumbrado Eficiente” implementado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, u organismo que lo reemplace.

Que por lo expresado en el párrafo precedente el Ejecutivo debía presentar a este cuerpo Deliberativo una serie de informes detallando en los mismos los avances obtenidos con respecto a la demandada gestión, y hasta el día de la fecha desde la aprobación del Decreto no existe en este cuerpo los documentos referidos. Por lo consiguiente, no consta respaldo legal en donde indique que el Municipio haya efectuado las gestiones pertinentes para incorporar a nuestra ciudad al programa nacional enunciado más arriba, y a raíz de que él mismo dejó de tener vigencia en el año 2021 dicha tarea encomendada por el



Decreto 1189/08 no podrá ser cumplida.

Que el Superior Gobierno de nuestra provincia ha puesto en marcha el denominado "Plan Incluir", es un programa de políticas integrales para transformar los barrios a partir de la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento, con una fuerte presencia del Estado, para acercar servicios y beneficios, además de garantizar el acompañamiento a toda la población.

Que por lo descripto anteriormente y ante la necesidad de ir mejorando el alumbrado público de la ciudad, el programa aludido resultaría beneficioso para dicho fin, por lo que el reemplazo de las actuales luminarias de Avenida Soldado Aguirre y también las de calle Sarmiento desde la avenida mencionada hasta calle Mitre, por artefactos de tecnología Led, de esta manera se conectaría todo un circuito del alumbrado con dicha tecnología desde el área industrial hasta el centro de la ciudad.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.637/2.022

ART.1°) El Concejo Deliberante le ordena al Departamento Ejecutivo Municipal que realice las gestiones correspondientes ante el Superior Gobierno de Santa Fe para el reemplazo de las actuales luminarias de la Avenida Soldado Aguirre, desde Av. Dr. Raúl Alfonsín hasta calle Sarmiento, y esta última desde Soldado Aguirre hasta calle Mitre por artefactos de tecnología LED.

ART.2°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 07 de abril de 2.022.

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>Fz</i>	
ENTRÓ	SALIO
	08/04/2022
Anotado por	<i>AULA</i>
Archivado por	

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE